

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2004-36

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE OCHO MILLONES DE
DÓLARES (\$8,000,000) PARA CUBRIR GASTOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO**

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, se creó la Administración del Derecho al Trabajo con el propósito de fomentar la creación por otras entidades públicas o por patronos de oportunidades adicionales de empleo, adiestramiento o readiestramiento para nuestra fuerza laboral.

POR CUANTO: Esta Administración tiene como prioridad la creación de empleos como parte del desarrollo económico del país.

POR CUANTO: El Gobierno tiene la responsabilidad de, a través de las entidades creadas por ley, promover y fomentar los mecanismos adecuados a través de incentivos y subsidios que propicien el desarrollo de los recursos humanos de nuestra fuerza laboral.

POR CUANTO: La Administración del Derecho al Trabajo tiene programas de empleos pendientes de asignaciones de fondos por la Asamblea Legislativa, cuyo desarrollo no puede interrumpirse.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, creó el Fondo Presupuestario y establece la



disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR CUANTO: La Administración del Derecho al Trabajo debe realizar desembolsos inmediatamente para los cuales no cuenta actualmente con los fondos por éstos estar pendientes de asignación legislativa.

POR TANTO: YO, **JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN**, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que libere la suma de ocho millones de dólares (\$8,000,000) del Fondo Presupuestario y los ponga a la disposición de la Administración del Derecho al Trabajo para que sean utilizados para el pago de los salarios del programa de empleos de verano.

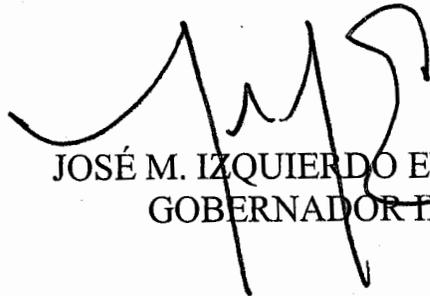
SEGUNDO: La Administración del Derecho al Trabajo deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: La Administración del Derecho al Trabajo tendrá que reembolsar al Fondo Presupuestario los fondos que utilice en virtud de esta Orden Ejecutiva una vez los mismos sean debidamente asignados por la Asamblea Legislativa.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de julio de 2004.




JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
GOBERNADOR INTERINO

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 15 de julio de 2004.


HARRY VEGA
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO